

LUCA BORGNA, *Sensus fidei*. Rilevanza canonico-istituzionale del sacerdozio comune, Marcianum Press, 2022, 288 pp., ISBN 978-8865128718.

El libro que presentamos es la publicación de la tesis doctoral defendida en el año 2022 en la Facultad de Derecho canónico San Pío X de Venecia por el sacerdote de la diócesis de Adria-Rovigo, Luca Borgna, rector del seminario diocesano. La tesis es una respuesta concreta –desde la perspectiva del Derecho canónico– a la llamada del Papa Francisco a seguir profundizando, dentro del camino sinodal, en los conceptos de la vocación común bautismal y la llamada de todos los fieles a la santidad, la participación en la misión de Cristo y la renovada consideración del *sensus fidei*, que nos conduzca a superar definitivamente una eclesiología nostálgica de modelos «jerarcológicos» pasados.

Sabemos que el Concilio Vaticano II retoma la doctrina antigua sobre el *sensus fidei* del Pueblo de Dios, como participación en el *munus* profético en virtud del sacerdocio común de todos los fieles: «La totalidad de los fieles, que tienen la unción del Santo (cf. 1 Jn 2,20 y 27), no puede equivocarse cuando cree, y esta prerrogativa peculiar suya la manifiesta mediante el sentido sobrenatural de la fe de todo el pueblo cuando desde los Obispos hasta los últimos fieles laicos presta su consentimiento universal en las cosas de fe y costumbres» (LG 12).

En palabras del Papa Francisco «el *sensus fidei* cualifica a todos en la dignidad de la función profética de Jesucristo (cf. *Lumen gentium*, 34-35), para que podamos discernir cuáles son los caminos del Evangelio en el presente. Es el “olfateo” de las ovejas, pero tengamos en cuenta que, en la historia de la salvación, todos somos ovejas en relación con el Pastor que es el Señor. La imagen nos ayuda a comprender las dos dimensiones que contribuyen a este "olfateo". Una personal y otra comunitaria: somos ovejas y formamos parte del rebaño, que en este caso representa a la Iglesia. Estamos leyendo en el Breviario, Oficio de Lecturas, el 'De pastoribus' de Agustín, y allí nos dice: 'Con vosotros soy oveja, para vosotros soy pastor'. Estos dos aspectos, personal y eclesial, son inseparables: no puede haber *sensus fidei* sin participación en la vida de la Iglesia, que no es sólo activismo católico, debe haber sobre todo ese "sentir" que se alimenta de los "sentimientos de Cristo" (Flp 2,5)» (Discurso A los fieles de la diócesis de Roma, Aula Paolo VI, 18.09.2021).

En este marco, el interés del estudio estriba en poner de manifiesto la relevancia del *sensus fidei* también en el ordenamiento canónico, porque la reflexión sobre la función profética de todo el Pueblo de Dios había ocupado (y

ocupa) gran parte de la eclesiología y de la teología pastoral de los últimos años, mientras que las investigaciones canónicas han ido más bien orientadas al estudio de cuestiones relativas a la potestad del Romano Pontífice, del Sínodo de los Obispos, la sinodalidad, el Colegio de los Obispos y cómo entender el «aconsejar» en la Iglesia. Este estudio es una aportación de carácter más constitucional, que era necesaria para dar fundamento a las prácticas ya existentes en la vida de la Iglesia donde la función de consejo está ya presente, como germen de sinodalidad, pero cuestionándolas para ampliarlas y mejorarlas.

En concreto, el autor se centra en estudiar la relevancia canónico-institucional del *sensus fidei*, contextualizándolo en el marco teológico y jurídico más amplio de la participación de todos los fieles en el sacerdocio común y su relación con el sacerdocio ministerial. Para ello se detiene en una detallada reconstrucción histórica de la doctrina y de la praxis eclesial.

En los capítulos I y II la reflexión no se centra sólo en la cuestión del sacerdocio común, sino que se extiende a la relación entre la Iglesia y las sociedades civiles, ya que este aspecto ha influido en la autoconciencia de la Iglesia y en el perfil teológico y canónico-institucional del concepto mismo de fiel cristiano.

Tras esta reconstrucción histórica, en el capítulo III el estudio se centra en el *sensus fidei* como el aspecto del sacerdocio común que más dificultad ha tenido para ser asimilado en el ámbito jurídico desde el Vaticano II. El interés por mantener este punto concreto ha sido sugerido por algunos estudios como los de Corecco, Vitali y Salvatori que apuntan a una recepción inicial del concepto en la *Lex Ecclesiae Fundamentalis*, a la que siguió un olvido entre los canonistas al interrumpirse el camino de su redacción. Y este es el punto central (y la aportación original) de la propuesta: indagar las razones de esta interrupción estudiando las fuentes de la elaboración del Código.

La segunda parte del capítulo III se centra en el estudio de los textos del magisterio del Papa Francisco intentando clarificar la relevancia canónico-institucional que tiene el *sensus fidei* y cómo este dato teológico lleva a la profundización de la doctrina hasta el punto de modificar la estructura de instituciones jurídicas codificadas, en algunos casos para urgir su implantación (como sucedería con los consejos de pastoral), en otros para orientar la acción de gobierno (como es el caso de aquellos en los que el superior puede actuar discrecionalmente, ejerciendo la autoridad como verdadero servicio a la

comunidad), para modificar instituciones existentes, o incluso para crear otras nuevas (como está ya siendo realidad en algunas diócesis con las denominadas «asambleas» diocesanas o parroquiales), teniendo como referencia fundamental la escucha atenta al Pueblo de Dios.

El trabajo está bien fundamentado desde el punto de vista doctrinal. Es de señalar, por la originalidad de la perspectiva, el acertado estudio de las fuentes para la elaboración del Código realizado en los archivos del Dicasterio para los Textos Legislativos, donde se pone de relieve la limitación de los padres a la hora de utilizar toda la potencialidad de la doctrina del *sensus fidei* como ejercicio del *munus* profético del Pueblo de Dios.

También resulta sugerente el hecho de que haya dedicado un espacio (aunque a mi entender demasiado escueto y necesitado de alguna lectura más) a detallar caminos concretos para situar el *sensus fidei* en la vida de las Iglesias particulares: a nivel diocesano (sínodo diocesano, consejo presbiteral y colegio de consultores, consejo de pastoral y consejo de asuntos económicos) y a nivel parroquial (con los consejos de pastoral y de asuntos económicos); e incluso haya introducido el tema siempre difícil de aplicar de la participación del Pueblo de Dios en el nombramiento de obispos.

Dr. D. José San José Prisco
Universidad Pontificia de Salamanca
ORCID: 0000-0003-1367-5026